

## REGISTRO DE SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES, MODIFICACIONES O CANCELACIONES

### DEFINICIONES:

#### ¿Qué es una situación de control?

Es una figura que ocurre cuando el poder de decisión de una sociedad se encuentra sometido a la voluntad de otra persona sea natural o jurídica.

Dicha influencia puede ser ejercida directamente o por intermedio de otras sociedades que a su vez son controladas por la Matriz (filiales y subsidiarias respectivamente).

Asimismo, el control puede ser individual (ejercido por una sola matriz) o conjunto (dos o más controlantes) que actúan en bloque y de manera conjunta.

#### ¿Cuándo se configura una situación de control?

Teniendo en Cuenta la amplia definición de control societario que se encuentra contenida en el artículo 260 del Código de Comercio, no existen unos presupuestos taxativos para afirmar la existencia de control; sin embargo los siguientes corresponden a los supuestos más comunes para configurar control societario:

- Cuando más del 50% del capital pertenezca a la matriz, directamente o por intermedio o con el concurso de sus subordinadas, o de las subordinadas de éstas. Para tal efecto no se computarán las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto.
- Cuando la matriz y las subordinadas tengan conjunta o separadamente el derecho de emitir los votos constitutivos de la mayoría mínima decisoria en la junta de socios o en la asamblea, o tengan el número de votos necesarios para elegir la mayoría de miembros de la junta directiva, si la hubiere.
- Cuando la matriz, directamente o por intermedio o con el concurso de las subordinadas, en razón de un acto o negocio con la sociedad controlada o con sus socios, ejerza influencia dominante en las decisiones de los órganos de administración de la sociedad. (Artículos 26 y siguientes de la Ley 222 de 1995).

## ¿Qué es un grupo empresarial?

Hay grupo empresarial cuando además subordinación, existe entre las entidades unidad de propósito y dirección (Cuando las entidades vinculadas persiguen la consecución de un objeto determinado por la matriz o controlante en virtud de la dirección que ejerce sobre el conjunto, sin perjuicio del desarrollo individual del objeto social o actividad de cada una de ellas).

## ¿Dónde debe registrarse la situación de control o grupo empresarial?

La solicitud de registro debe presentarse en la cámara de comercio correspondiente al lugar donde se encuentra matriculadas tanto la sociedad controlante como sus subordinadas así como en la matrícula de sus sucursales.

## Modificación y cancelación de situaciones de control y grupo empresarial.

Cuando se modifican o desaparecen los presupuestos que dieron lugar a la situación de control o grupo empresarial, el representante legal de la sociedad controlante deberá radicar una comunicación informando sobre los cambios ocurridos o solicitando su correspondiente cancelación en caso de la cesión del control y/o de los presupuestos de grupo empresarial.

## REQUISITOS PARA EL REGISTRO

Presentar dentro de los 30 días hábiles siguientes a la configuración de la situación de control o del grupo empresarial, el documento privado suscrito por el representante legal del controlante que contenga:

- Nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de la persona natural o jurídica controlante.
- Nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de las sociedades subordinadas.
- El presupuesto legal que da lugar a la configuración de situación de control o de grupo empresarial respecto de cada una de las sociedades subordinadas.
- La indicación de la fecha en que se configuró la situación de control o de grupo empresarial.
- Firma del controlante o de su representante legal

**RECUERDE:** Tanto la Superintendencia de Sociedades como la Superintendencia Financiera, se encuentran facultadas para declarar de oficio la existencia

de la situación de control o grupo empresarial cuando dentro del término previamente indicado el controlante ha omitido su deber de realizar el correspondiente registro en la cámara de comercio competente.

## PAGOS

El registro o inscripción de situaciones de control y/o grupos empresariales causa o genera derechos de inscripción y adicionalmente, un impuesto de registro a favor del Departamento de Cundinamarca y del Distrito Capital de Bogotá. (Ver guía Impuesto de registro.)

El no pago de los derechos de inscripción y/o del impuesto de registro correspondientes impiden el registro.

**NOTA:** Recuerde que para la radicación de trámites puede consultar la tabla de tarifas dispuestas en el sitio web de la Entidad [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co) por la opción trámites y consultas dando clic en el ítem “tarifas de los registros públicos. (Numeral 1.13, Título VIII, de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio).

## LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES TAMBIÉN PUEDE REALIZARSE VIRTUALMENTE ASÍ:

Ingrese al portal de la Entidad: [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co) y acceda a los servicios registrales de “inscripción de documentos” en la opción “Tramites y consultas”. Por favor siga las instrucciones y recuerde que es necesario tener digitalizados en formato PDF o .TIFF los documentos que se requieran para su solicitud.

## SERVICIOS EN LÍNEA CCB

La Cámara de Comercio de Bogotá ofrece un portafolio de servicios virtuales a través de los cuales, se puede consultar y solicitar información de los diferentes registros administrados por la entidad en: <http://www.ccb.org.co/Tramites-y-Consultas>

Los Certificados pueden ser solicitados en nuestra página web, con total celeridad, seguridad y validez técnica y jurídica, tanto físico como electrónicamente. Para solicitarlos ingrese a nuestro sitio web [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co) por la opción Tramites y Consultas en el ícono “solicitud de certificados.

## SISTEMA DE PREVENCIÓN DE FRAUDES (SIPREF)

Es fundamental para la seguridad de su sociedad mantener actualizada la información reportada en los registros públicos respecto a correos electrónicos y teléfonos, de esta manera, podrá recibir las alertas que genera nuestro sistema advirtiéndole sobre la radicación, inscripción y devolución de trámites que modifican la información del registro de su empresa.

Cuando se trate de la inscripción de la constitución de una empresa o sociedad o de un nombramiento, se verifica la identidad de cada una de las personas que suscriben el documento en el caso de las constituciones, así como de las personas designadas como miembros de órganos de administración (representantes legales), apoderados y órganos de fiscalización, a través del sistema de información dispuesto para tal fin. (Sistema de Información de la Registraduría Nacional del Estado Civil – RNEC- para cédulas de ciudadanía y Migración Colombia para las cédulas de extranjería).

El tiempo de respuesta para este servicio es de (8) horas hábiles contadas a partir de la fecha y hora de la radicada la solicitud (24 horas desde la radicación). En todo caso el tiempo máximo será de 15 días hábiles establecido en los artículos 14 y siguientes del CPACA. Si la solicitud ingresa en horario adicional (después de la 5 P.M de la tarde, los días sábados o día festivo), el tiempo establecido empezará a contar a partir del siguiente día hábil a las 8:00 am.

**Recuerde que los sábados no son considerados días hábiles para el conteo de los términos de su trámite.**



Este documento contiene información y orientaciones de carácter general sobre algunos aspectos legales aplicables a los actos y documentos sujetos a inscripción en el Registro Público. El presente texto no suple la normatividad vigente ni evita la aplicación de la misma. Fecha de publicación: Marzo de 2019.

**Mayores informes: [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co) - Teléfono (57-1) 3830330 #383**